



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO POR ALIMENTOS N° 2019-1059

En atención al informativo secretarial que antecede el despacho dispone:

1.- Secretaría proceda conforme lo dispuesto por el despacho en el inciso 2º del auto fechado 27 de octubre de 2020

2.- Se niega ordenar librar orden de pago por los descuentos que se realizan a la nómina del demandado para abonar al crédito, toda vez que el objeto de la demanda de la referencia es verificar si el ejecutado adeuda o no las cuotas alimentarias que se le cobran de manera forzosa, situación que se verifica en la sentencia.

Súmese a lo anterior que el asunto que nos ocupa se encuentra en la fase de designación de apoderado en pobreza al demandado, lo que obvio es de manifestar que no se ha contestado la demanda, por ende, no se han aportado la totalidad de los medios de convicción, lo que hace imposible verificar si este adeuda o no las cuotas alimentarias que se le cobran.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado No. **096**
Hoy 16 de diciembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

L

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f2d5a97d9e892f1c45754d235d7b8eda1b8be7223d76eb830c9f7df09a
4f823**

Documento generado en 15/12/2020 03:24:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>